



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

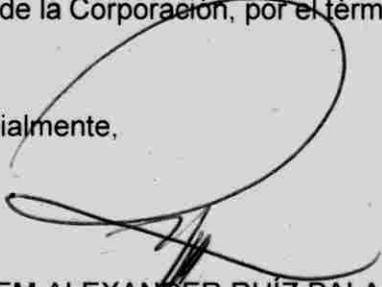
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Radicación N°156562024

En atención a la denuncia ambiental anónima radicada el día lunes 12 de febrero de 2024, por medio del servicio al ciudadano en línea de la página web de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), referente a una afectación al recurso bosque a orillas de la quebrada Katanga, nos permitimos informar que, funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste (DARPO) de la CVC, realizaron una visita técnica al sitio localizado en la Cuenca media del río Dagua, Sector Katanga, Quebrada Katanga, en las coordenadas geográficas 3°50'55" N, 76°47'51 O, con la finalidad de atender dicha denuncia. De acuerdo a la visita, se identificaron actividades antrópicas relacionadas con la actividad minera no planificada por el método de excavación subterránea (cúbicos), la cual no cuenta con título minero y donde se observaron elementos como lo son: madera para sostenimiento de la excavación, mangueras, tubería y clasificadoras improvisadas. Las actividades antrópicas en el sector, pueden activar amenazas por movimientos en masa y hundimientos.

Por lo anterior, en lo que respecta a las actividades de exploración y explotación en áreas que no cuentan con el respectivo título minero otorgado por la Agencia Nacional Minera, la CVC a través de la DAR Pacífico Oeste, con base en el artículo 306 del Código Minero - Ley 685 de 2001, notifica sobre dichas actividades antrópicas a la Alcaldía Distrital de Buenaventura y a sus dependencias Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana y Oficina Coordinadora para la Prevención y Atención de Desastres; teniendo en cuenta que los alcaldes tienen la facultad de "Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave".

FIJACIÓN: Para que se surtan los efectos legales de notificación, se fija el presente aviso en la página web de la Corporación, por el término de diez (10) días hábiles, hoy, cinco (05) de marzo de 2024.

Cordialmente,


HELEM ALEXANDER RUÍZ PALACIOS
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste – CVC

Proyectó y elaboró: Rommel Alberto Otálvaro Puertas – Contratista – Ingeniero de Minas
Revisó: Juan de Jesús Salazar Wagner – Coordinador UGC 1083 – Zootecnista.
Archivase en: 0753-017-0-001-2024

Real
1150